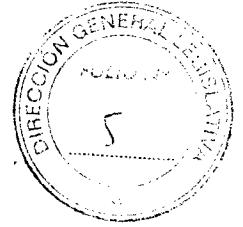




27 MAYO 2022

1213

47882



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

NÚMERO DE PRESTADOR INSTITUCIONAL - IAPOS

ARTÍCULO 1 - Número de Prestador. Asígnase a cada Efector de Salud de Gestión Pública de la provincia de Santa Fe un número de prestador del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) que garantice la inclusión de todos los profesionales prescriptores, vinculados contractual y laboralmente a la institución, dentro de la red prestacional del IAPOS, permitiendo a los mismos la prescripción de medicación, métodos complementarios y tratamientos médicos.

ARTÍCULO 2 - Efectores de Salud de Gestión Pública. A los fines de la presente ley, se entenderá por Efectores de Salud de Gestión Pública a Hospitales Públicos, efectores del Sistema para la Atención Médica de la Comunidad (SAMCO) y Centros de Salud provinciales, municipales y comunales.

ARTÍCULO 3 - Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Salud es la Autoridad de Aplicación de la presente ley, debiendo realizar las gestiones pertinentes ante el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social para dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo 1.

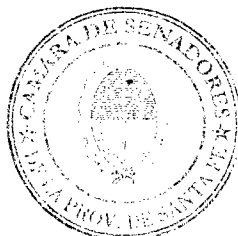
ARTÍCULO 4 - Reglamentación. El Poder Ejecutivo tendrá 30 días para reglamentar la presente ley.

ARTÍCULO 5 - La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 19 de mayo de 2022.

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



GERMAN GIACOMINO
VICEPRESIDENTE 1º PROVISIONAL
CÁMARA DE SENADORES

Pág. 1